

LEY 10.621

**Transfiriendo a la Municipalidad de Bahía Blanca, una porción de tierra
de propiedad de la Provincia**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Transfiérese a la Municipalidad de Bahía Blanca el dominio sobre una fracción de tierra de propiedad de la Provincia, ubicada en el ejido de ese Municipio, designada catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Fracción I, Parcela 2, inscripción de dominio 356/924, con una superficie de 1 hectárea, 72 áreas, 08 centiáreas, de acuerdo a plano aprobado 7-270-67.

Art. 2º. El Municipio de Bahía Blanca previa división catastral de la fracción descrita en el artículo 1º, procederá a transferirla en propiedad a sus efectivos ocupantes.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Stacco entrado el 13 de agosto de 1987.

Aprobado por el Senado el 12 de noviembre de 1987.

Sancionada por Diputados el 26 de noviembre de 1987.

Promulgada el 17 de diciembre de 1987 por Decreto Nº 145/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 15 de enero de 1987.